Proyecto de Ley N° 3239/2022-CR

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Área de Trámite y Digitalización de Documentos
06 OCT. 2022
RECIBIDO
Firma _____ Hora 4:47 pm

PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

PROYECTO DE LEY QUE AMPLÍA EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Los congresistas de la República que suscriben, miembros del Grupo Parlamentario Acción Popular, a iniciativa del Congresista **PEDRO EDWIN MARTÍNEZ TALAVERA**, con la facultad prevista en el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo 22° inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente:

PROYECTO DE LEY

El Congreso de la República;
Ha dado la siguiente Ley:

LEY QUE AMPLÍA EL NÚMERO DE BENEFICIARIOS DE LA BECA CONTINUIDAD DE ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

Artículo 1. Objeto de la Ley
El objetivo de la ley es autorizar al Ministerio de Educación, entidad que a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, otorgue la ampliación efectiva de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior, beneficiados en la convocatoria de los años 2020, 2021 Y 2022, con el fin de asegurar la culminación de los estudios superiores de los estudiantes beneficiados.

Artículo 2. De la ampliación del número de beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior
Se dispone la ampliación efectiva de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior beneficiados en los años 2020, 2021 Y 2022, hasta la culminación de estudios superiores debiendo ampliarse hasta el 31 de diciembre 2023.

DISPOSICION COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Instituciones competentes para su implementación
El Ministerio de Educación, a través de PRONABEC, y Ministerio de Economía y Finanzas, implementan lo dispuesto en la presente ley de ampliación de los beneficios de la Beca Continuidad.

Lima, setiembre 2022.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ARRIOLA TUEROS Jose Luis Francisco FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/09/2022 14:00:32-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PORTERO LOPEZ Hilda Marleny FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 06/10/2022 16:17:51-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: PAREDES FONSECA Karol Ivett FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/09/2022 12:28:45-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: SOTO PALACIOS Wilson FAU 20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 15/09/2022 18:12:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: MARTINEZ TALAVERA Pedro Edwin FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 15/09/2022 17:08:53-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **12** de **octubre** de **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 3239-2022-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. **EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.**
2. **PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA.**

JOSÉ F. CEVASCO PIEDRA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICION DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Derecho a la Educación

El derecho a la educación es un derecho fundamental, así como un medio indispensable para la plena realización de otros derechos fundamentales, en la medida que permite al ciudadano participar plenamente en la vida social y política en sus comunidades. En similar sentido, puede afirmarse, además, que el derecho a la educación tiene, más que en otros derechos, un carácter binario, ya que no solo es un derecho fundamental subjetivo, sino también contiene mandatos de carácter objetivo.

La Constitución Política del Perú, señala en el artículo 16° que "Tanto el sistema como el régimen educativo son descentralizados. El Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos. Supervisa su cumplimiento y calidad de la educación. *Es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuado por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o física (..)*".

Finalidad de la educación debe ser el desarrollo integral de la persona humana, conforme lo provee en el artículo 13°. A partir de esta finalidad de *desarrollo integral de la persona*, la Constitución prevé distintas disposiciones dirigidas a darle contenido y a precisar los deberes estatales vinculados con ella. Señala, en este sentido, que a través de la educación se promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte, precisa que la educación prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad.

Asimismo, en el artículo 18° respecto a la educación Universitaria, establece que: "La educación universitaria tiene como fines la formación profesional, la difusión cultural, la creación intelectual y artística y la investigación científica y tecnológica. El Estado garantiza la libertad de cátedra y rechaza la intolerancia. (...)"

La Ley General de Educación N° 28044, establece que, la educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/09/2022 12:36:17-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: VERGARA MENDOZA Elvis Hernan FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 16/09/2022 12:36:30-0500

Según *La Ley General de Educación, Ley N° 28044*, establece los lineamientos generales de la educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de las personas y la sociedad en su función educadora. Rige todas las actividades educativas realizadas dentro del territorio nacional, desarrolladas por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras.

Artículo 2º.- Concepto de la educación

La educación es un proceso de aprendizaje y enseñanza que se desarrolla a lo largo de toda la vida y que contribuye a la formación integral de las personas, al pleno desarrollo de sus potencialidades, a la creación de cultura, y al desarrollo de la familia y de la comunidad nacional, latinoamericana y mundial. Se desarrolla en instituciones educativas y en diferentes ámbitos de la sociedad.

Artículo 3°. - La educación como derecho

La educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo.

Problemática

La gran problemática internacional de la pandemia COVID-19 que genero la Emergencia Sanitaria a nivel mundial consecuentemente en nuestro país se declaró el Estado de Emergencia Sanitaria con orden de inamovilidad y confinamiento, paralizando los sectores productivos y de empleo, el cual genero una crisis en todos sus sectores; y, como es de conocimiento público, el sector económico representa uno de los más golpeados. La iniciativa plantea una solución efectiva al problema económico enfocado en la necesidad de la continuación y culminación de los estudios superiores, por esa razón, el Estado peruano ha establecido desde el año 2020, una serie de disposiciones para garantizar la continuidad y calidad de la prestación de los servicios de educación superior a nivel nacional, y con especial énfasis en los sectores más vulnerables que se han visto afectados por la crisis económica, a consecuencia de ello se creó de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", la cual tuvo una vigencia hasta diciembre de 2021, en virtud de la ampliación que se aprobó. Los padres de los estudiantes de educación superior, perdieron sus trabajos o fueron despedidos, por lo que les impide el sustento económico para con sus hijos, para la continuidad de sus estudios superiores, el mismo frustrando y suspendiendo sus estudios, perdiéndose el recurso humano que venía formándose, más aún las Instituciones Educativas de nivel Superior no disminuyeron sus pensiones o cuota mensual por la pandemia, a pesar de que las clases se realizaba de forma virtual.

La iniciativa legislativa pretende atender la necesidad de todos los jóvenes que son becarios de las convocatorias señaladas, a efecto de permitirles concluir con sus estudios y así poder incorporarlos al mercado laboral. Esta iniciativa tiene como base el número de becas que se han ofrecido en esta última convocatoria, el cual asciende a 12 000 beneficiarios. Este número resulta incongruente a la realidad puesto que, en la actualidad, los becarios de la convocatoria 2020-I y 2020-II ascienden a más de 20 mil. Y, que actualmente, poseen condición de ex becarios no contando más con este beneficio. Por tanto, la cantidad de 12 000 becas resultaría ajeno e insuficiente por la alta necesidad y demandad debido al número de ex becarios y nuevos jóvenes postulantes.

Antecedentes que dieron origen a la creación de la denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", tomándose como referencia la Resolución Directoral ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, los cuales se fundamenta en las siguientes normas legales:

- ✓ Mediante el Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado el 11 de marzo de 2020, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar (a propagación del CO VID- 19, la misma que fue prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA, N° 009 2021-SA y se mantiene vigente hasta la actualidad.
- ✓ Mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDUIVMGI-PRONABEC del 29 de mayo de 2020, y sus modificatorias, se aprobó la creación de la Beca Especial para atender las necesidades del país, denominada "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", como una estrategia dentro del eje de estudios de pre grado en el marco de las Becas Especiales, centrada en estudiantes talentosos de universidades privadas, escuelas de educación superior e institutos tecnológicos y pedagógicos, públicos y privados, que se hayan visto afectados directa o indirectamente ante la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y del Estado de Emergencia Nacional. Asimismo, fueron aprobados los instrumentos de naturaleza técnica denominados "Expediente Técnico de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020", y "Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020-I", que fue dirigida a estudiantes de universidades privadas, escuelas de educación superior o institutos tecnológicos y pedagógico públicos o privados, matriculados entre el segundo y antepenúltimo ciclo académico durante el semestre 2019-II y que acreditaban, como mínimo, tercio superior, además, de acreditar alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica señalados en las Bases del concurso. La Beca cubrió los costos académicos y de manutención, y su duración es de 1 año de estudios (10 meses académicos), para el otorgamiento de hasta 14,000 becas a nivel nacional.
- ✓ Según, Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC de fecha 2 de setiembre de 2020, y sus modificatorias, se aprobó el instrumento de naturaleza técnica denominado "Bases del Concurso de Beca de Continuidad de Estudios de

Educación Superior - Convocatoria 2020-II", dirigida a estudiantes de universidades privadas, universidades públicas, escuela de educación superior o institutos, públicos y privados (tecnológicos y pedagógicos), matriculados entre el segundo y antepenúltimo ciclo académico durante el semestre 2019-II, que acreditaron, como mínimo, medio superior; además de acreditar alguno de los supuestos de vulnerabilidad económica enumerados en las Bases del concurso. Entre los beneficios otorgados estuvieron los costos por manutención (para IES Públicas) y costos académicos (para IES Privadas), de acuerdo al tipo de Institución de Educación Superior y su duración es de 10 meses de estudio (hasta julio 2021), para el otorgamiento de hasta 10,000 becas a nivel nacional.

- ✓ Las convocatorias 2020-I y 2020-II de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, se otorgaron un total de 24,042 becas a nivel nacional, entre estudiantes de universidades, institutos tecnológicos o pedagógicos y escuelas superiores, tanto públicas como privadas. De acuerdo a las Bases del concurso de cada convocatoria, los beneficios otorgados tienen una duración de 1 año de estudios (10 meses académicos) para el caso de la primera convocatoria y hasta julio del año 2021 para el caso de la segunda convocatoria. De acuerdo a (o señalado en la Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021- MINEDU/ VMGI-PRONÁBEC, (a determinación del periodo de duración de la beca fue definido respecto a los datos económicos proyectados para el año 2021 y la finalización del Estado de Emergencia Nacional, lo cual incentivaría el crecimiento económico y reactivación de actividades relacionadas a los sectores de servicios y manufactura; sin embargo, habiéndose prorrogado sucesivamente el Estado de Emergencia Nacional, además de la clasificación de provincias en los diferentes estados de riesgo, lo cual limitaba las actividades presenciales a fin de minimizar el riesgo de contagio del Covid- 19. Por ese motivo y tomando en cuenta la gran demanda de becarios en las Convocatorias 2020-I y 2020-II de (a Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, así como (a ampliación del Estado de Emergencia Sanitaria Nacional, el PRONÁBEC realizó gestiones ante el Ministerio de Educación con el objetivo de ampliar el plazo de duración de la beca de hasta 23,332 becarios de las convocatorias 2020-I y 2020-II, hasta por un semestre académico o su equivalente que no supere el mes de diciembre de 2021, otorgándose los beneficios considerados en la convocatoria 2020-I, 2020-II; lo cual fue aprobado mediante el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 28 de mayo de 2021, que autorizó la Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021 a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, estableciéndose en su artículo 3 la autorización de Transferencia de Partidas a favor del Ministerio de Educación, "hasta por la suma de SI. 149 621 878 (ciento cuarenta y nueve millones seiscientos veintiún mil ochocientos setenta y ocho y 00/100 Soles), para financiar la ampliación del beneficio de la primera y segunda convocatoria de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020, por un periodo adicional de hasta seis (6) meses, sin exceder el presente año fiscal, con los beneficios y alcances que se precisen en las bases, a favor de veintitrés mil trescientos treinta y dos (23,332) beneficiarios; (...)".
- ✓ Es en ese sentido, que en el marco de la Emergencia Sanitaria y del Estado de

Emergencia Nacional a consecuencia del brote del COVID-19, y en atención a la autorización realizada mediante el Decreto Supremo N° 125-2021-EF, a través de Resolución Directoral Ejecutiva N° 110-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprobó la modificación de las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020, aprobadas mediante (a Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDUI/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias y (a modificación de las Bases del Concurso Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior - Convocatoria 2020-II, aprobadas mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y sus modificatorias, incorporando una Disposición Complementaria Final adicional que aprobó la ampliación de la duración de la beca hasta diciembre de 2021, así como el Anexo que establezca los alcances, beneficios y el formato de aceptación de la misma.

- ✓ No obstante, haberse a ampliado loa duración de la beca hasta el diciembre de 2021, se tiene que a la fecha de hoy todavía no se ha superado los efectos negativos de la pandemia COVID-19, de igual forma, el proceso de reactivación económica todavía no ha alcanzado a las familias afectadas por la pandemia, dentro de los cuales se encuentran la de los jóvenes becarios. En relación a ello, es que, debemos tomar en cuenta las cifras del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, que señala que los jóvenes son el sector más vulnerable frente a la pérdida de empleo por los efectos de la pandemia del COVID-19, y de manera especial, los de hogares con menores ingresos y menor capacidad de gasto; por tal razón, este tipo de beca tiene como esencia dar una ayuda concreta a un sector vulnerable de la sociedad. Asimismo, no debe perderse de vista que, según información del sector, la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior goza de gran reconocimiento y a la fecha, ha registrado más de 105 mil postulaciones en las 3 convocatorias realizadas durante el 2020. En este sentido, mediante Moción de Orden del Día del N° 1127, la bancada de Acción Popular, exhorto al Programa Nacional de Becas y Créditos Educativo PRONABEC, al Ministerio de Educación, y al Ministerio de Economía y Finanzas a implementar las acciones necesarias para la ampliación de la "Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior", hasta el 31 de diciembre del 2022, para garantizar la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiaros de la beca; la misma que por acuerdo de Consejo Directivo se tramitó al Ministerio de Educación, y al Ministerio de Economía y Finanzas.
- ✓ Así, mediante comunicado de fecha 08 de febrero del 2022, PRONABEC, informa que lanzará una nueva convocatoria de la Beca Continuidad de Estudios 2022, que comprenderá 12 mil nuevas becas, donde permitirá a los ex becarios su participación. En la actualidad los becarios de la convocatoria 2020-I y 2020-II, ascienden a más 20,017 becarios, los cuales a la fecha tendrían condición de ex becarios, y no contarían con los beneficios de la beca, que pese al comunicado de PRONABEC que anuncia 12 mil nuevas becas, estas resultarían insuficientes por el número de los ex becarios y por la alta necesidad de que nuevos jóvenes accedan a este beneficio. Pese a las exhortaciones reiteradas del Congreso y las manifestaciones continuas de los jóvenes becarios y ex becarios de todas partes del Perú, PRONABEC, Ministerio de Educación y el Ministerio de

Economía y Finanzas, no han hecho los esfuerzos necesarios para satisfacer la **alta demanda y la urgente necesidad de los jóvenes que necesitan continuar con la Beca Continuidad de Estudios,** los cuales corren el riesgo de abandonar sus estudios por falta de recursos económicos, que significaría que cerca de 24 mil becarios y exbecarios de institutos y universidades públicas y privadas, así como de escuelas de educación superior tecnológica pública, no puedan concluir sus estudios.

- ✓ En este sentido, se ha realizado una **nueva exhortación al Poder Ejecutivo a través de Moción de Orden del Día 19858, la misma que fue aprobada por unanimidad en la sesión semipresencial celebrado el 16 de marzo de 2022**, a la que se acumuló la Moción de Orden del Día 1945, a través de las cuales se acuerda: "Reiterar la exhortación al Poder Ejecutivo para que, a través del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo PRONABEC, Ministerio de Educación y Ministerio de Economía y Finanzas, disponga las acciones para el financiamiento presupuestal para la ampliación de la "Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior" de todas las convocatorias, de los años 2020 y 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022, garantizando la culminación de los estudios de los jóvenes beneficiarios de la beca", sin respuesta alguna por el Ministerio de Educación. Por lo que se les ha privado de la subvención en sus estudios y culminar.

Como antecedente de iniciativa legislativa 2021, se tiene el Proyecto de Ley N° 1369/2021-CR, Ley que amplía los alcances de la beca continuidad de estudios de educación superior, habiéndose decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte en fecha 13 de abril del 2022, encontrándose en estudio, Proyecto de Ley N° 2071/2021-CR, Ley que declara de interés nacional la prórroga de los beneficios del programa beca continuidad de estudios de educación superior 2020-2021, decretado a la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, en fecha 25 de mayo de 2022.

Por todo lo expuesto, debe evitarse que el grupo de 174 mil jóvenes que por efectos de COVID-19 vean truncados la continuidad de sus estudios superiores, al no otorgase el financiamiento que se solicita, y dado que el Poder Ejecutivo no implementa ninguna acción y al haberse iniciado el presente año los estudios por diversos universitarios, es que consideramos necesarios dar el marco normativo correspondiente. **Es necesario que, PRONABEC y el Ministerio de Educación, así como el Ministerio de Economía y Finanzas, realicen las acciones necesarias para asegurar la efectividad de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior, por tal razón, es urgente la ampliación de la beca continuidad de todas las convocatorias, hasta el 31 de diciembre de 2023, toda vez, que los efectos de la pandemia de COVID-19 aún subsisten, y que a este hecho se suma la crisis económica y política que viene atravesando nuestro país, y según información de la Organización de Naciones Unidas informo que luego de la crisis COVID-19, ahora se viene la crisis alimentaria.**

Frente a la no ampliación de la Beca Continuidad, más de 4 mil 300 estudiantes podrían formar parte del porcentaje de deserción de estudios universitarios en el Perú, producto de la pandemia, si no de aprueba la ampliación de la Beca de 2020 1 Y 2020 II para educación

superior, por lo que solicitaron la ampliación hasta el 2022. Según informo[1] la Resolución Directoral Ejecutiva N°110-2021, debiendo el Poder Ejecutivo, realizar las gestiones necesarias para la continuidad de otorgamiento de los benéficos a los estudiantes que ya no gozan de la "Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior", por lo que de no atenderse este requerimiento se afectará seriamente la productividad y competitividad de nuestro país en el largo plazo, y pone en riesgo la educación profesional de los sectores más vulnerables.

II. EFECTOS DE LA NORMA EN EL ORDENAMIENTO JURIDICO

La aprobación de la presente iniciativa legislativa no contraviene la Constitución o normas legales, más bien lo complementa para dar la continuidad de los beneficios de la Beca Continuidad de Estudios de Educación Superior 2020, 2021 y 2022, con el objeto de garantizar la culminación de estudios superiores de los alumnos o ex becarios.

III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La propuesta legislativa no representa mayores gastos al Estado, puesto que se ampliará para dar continuidad y culminación los estudios superiores con la beca continuidad, ya que se encontraba presupuestada desde el año 2020 hasta 2022, al no concluir sus estudios no podrán insertarse al campo laboral, frustraran sus estudios superiores, al no contar con recursos económicos suficientes para la educación abandonaran de forma definitiva sus estudios, se perderán profesionales talentosos ya que son estudiantes talentosos,

Los beneficios son amplios, con la continuidad de la beca, se generará la reactivación económica en el sector educativo y colaterales, mantendrá la continuidad del personal administrativo y docentes, los alumnos beneficiarios no perderán los años de estudios y concluirán sus carreras, al concluir tendrán posibilidades de insertarse a la actividad laboral en condición de egresados, al estar laborando podrán obtener sus títulos profesionales y mejorar los índices educativos del país.

IV. VINCULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DEL ACUERDO NACIONAL

La iniciativa Legislativa se vincula con el siguiente Política de Estado del Acuerdo Nacional:

Política 12°. Acceso Universal a una Educación Pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

---

1 https://infomercado.pe/ampliacion-beca-continuidad-mas-de-4000-estudiantes-universitarios-dejarian-de-estudiar-080422-qb/

V. VINCULACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA

Se vincula con la agenda legislativa siguiente:
12°. Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.
14°. Acceso al empleo pleno, digno y productivo.